

Secretaría de Defensa Nacional

ACUERDO EJECUTIVO C.G. No. 003-2020

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numeral 36, expresa: “Es atribución del señor Presidente de la República, conferir grados Militares desde Subteniente hasta Capitán, inclusive, ”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 274, de la Constitución de la República establece: “Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento...”

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 290 manifiesta: “...los Ascensos desde Su-Teniente hasta Capitán inclusive, serán otorgados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario(a) de Estado en el Despacho de Defensa Nacional...”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 191 enuncia: “Los ascensos de los Miembros de las Fuerzas Armadas se otorgarán de conformidad con la Constitución de la República, la presente Ley y sus Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 192, establece: “Los miembros activos de las Fuerzas Armadas y los Oficiales de reserva serán objeto de ascensos, cuando acrediten tener los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 194, literalmente dice: “Todo ascenso debe ser dictaminado previamente por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 196 establece: “Los ascensos de los Oficiales Subalternos en las Armas, Cuerpos y Servicios, serán otorgados

por el Presidente de la República a través del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, previo Dictamen de cumplimiento de requisitos del Estado Mayor Conjunto”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas en su Artículo 56 enuncia: “Los Caballeros y Damas Cadetes que cumplan satisfactoriamente los requisitos exigidos por las Academias Militares para Oficiales, nacionales o extranjeros, serán ascendidos al grado de Subtenientes o su equivalente”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ascenso para Oficiales en su Artículo 10, REQUISITOS PARA SER DECLARADOS APTOS PARA EL ASCENSO A OFICIALES DE LAS ARMAS, CUERPOS Y SERVICIOS, en su literal “a” establece:

Ascenso al grado de Subteniente o su equivalente:

Heber aprobado satisfactoriamente los

estudios en los Centros de Formación de Oficiales, en el país o en el extranjero.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Selector General de Ascensos de las Fuerzas Armadas, mediante Acta No. 001-2020 de fecha 03 de marzo de 2020, Resolvió solicitar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, General (R) **FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**, para que por su medio proponga al Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, Abogado **JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**, confiere el Ascenso al grado de Subteniente del Arma de Ingeniería, Infantería y Aviación, a cuatro (04) Alféreces, graduados en el extranjero, en vista de que cumplen con los requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos Militares.

CONSIDERANDO: Que según acta N.001-2020 del Consejo Selector General de Ascensos de las Fuerzas Armadas, a los Alféreces, se les debe realizar reconocimiento de tiempo de

antigüedad y a la vez ser agregados a sus respectivas promociones, motivo por el cual también se les debe hacer efectivo el pago de todos los salarios y derechos dejados de percibir durante ese tiempo.

POR TANTO:

PRIMERO: Ascender a partir del 01 de enero del año 2020, al Grado de Subteniente del Arma de Ingeniería y Aviación, a tres (3) Alféreces. Graduados en el extranjero y reconocerles antigüedad, salarios y demás derechos dejados de percibir al 11 de diciembre de 2018, en vista que cumplen con los requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos Militares los que se nombran de la forma siguiente:

- | | | |
|------------|----------------------|------------|
| a. ALFÉREZ | CARLOS FERNANDO | |
| | INTERIANO VILLANUEVA | INGENIERIA |
| b. ALFÉREZ | JUAN FRANCISCO | |
| | COSTES MEJIA | INFANTERIA |
| c. ALFÉREZ | MELFI OTONIEL | |
| | EUCEDA MOLINA | AVIACIÓN |

SEGUNDO: Ascender a partir del 01 de enero del año 2020, al Grado de Sub Teniente del Arma de Ingeniería, al Alférez **WILSON NOEL QUINTERO GUZMAN;**

reconocerle antigüedad, salarios y demás derechos dejados de percibir al 11 de diciembre de 2017, en vista que cumple con los requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos Militares.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA**

GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL**